

DECRETO N° 1281
NEUQUÉN, 29 OCT 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 6224-O-03 originado en el reclamo administrativo interpuesto por el agente JOSÉ HERMILDO OSORIO, D.N.I. N° 8.377.081, L.P. N° 4905, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Luis Delfino Pompili; y

CONSIDERANDO:

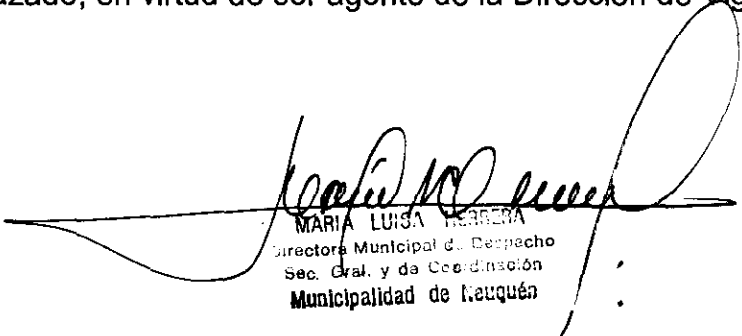
Que mediante el mismo solicita el pago de horas extras que se le adeudan desde el mes de noviembre de 2001 hasta la fecha de la presentación -27-06-03-, en virtud de desempeñarse como Jefe de Guardia en la División de Supervisión y Control, siendo su lugar de trabajo la Subsecretaría de Servicios Públicos, ubicada en calles Ricchieri y Bahía Blanca;

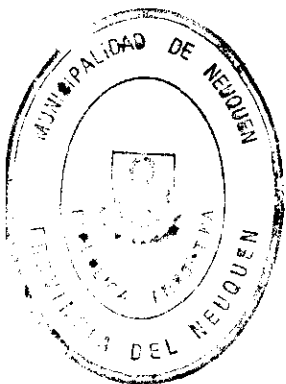
Que manifiesta el reclamante, que como agente municipal, debe cumplir siete horas diarias de trabajo, ratificando lo dicho con las fotocopias del "Parte Diario de Asistencia de Personal por Área y Dependencia" del cual se desprende que la cantidad de horas que debe laborar son siete (ver ítem Horario Esperado) y las horas fichadas son casi ocho y veinte minutos; que adjunta además, fotocopias de planillas horarias de las que surge que el horario cumplido es de más de ocho horas diarias;

Que continúa aduciendo el reclamante que la hora laborada en exceso debe pagársele como hora extra, como se le venía abonando hasta el mes de agosto de 2001, fecha a partir de la cual, sin motivo justificable alguno y por disposición unilateral de la Municipalidad, dejaron de ser abonadas;

Que el presentante efectúa otra serie de consideraciones respecto al tema reclamado concluyendo con el siguiente petitorio: se lo tenga por presentado en tiempo y forma con la reclamación administrativa tendiente a la percepción del pago de horas extras por el período completo referido en el reclamo, se haga lugar en todas sus partes, ordenándose la liquidación y efectivo pago de las horas extras cuyo cobro se persigue;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, y recabado información a la División Personal Servicios Públicos, remite el reclamo del agente Osorio a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, considerando que debe ser rechazado, en virtud de ser agente de la Dirección de Vigilancia, realizando 8


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



horas diarias laborales, situación que se encuentra encuadrada en el Artículo 88º) de la Ordenanza N° 7694, por esa razón, las horas realizadas dentro de las cuarenta (40) semanales, son consideradas normales;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Pase N° 488/03, manifiesta que esa Asesoría ya se ha expedido en relación al reclamo efectuado por el peticionante mediante Dictamen N° 489/01 –obrante en fotocopia a fs. 31-, criterio ratificado en el Dictamen N° 367/03 –adjunta fotocopia-, razón por la cual sugiere se rechace el reclamo planteado por las razones expuestas en los dictámenes señalados;

Que por el Dictamen N° 489/01, al que se hace referencia precedentemente, el Asesor se expide ante la consulta tramitada por Expediente SGC N° 11403-V-00, relacionada con la jornada laboral del personal de vigilancia de la Municipalidad, manifestando que el Estatuto del Personal Municipal establece que el personal citado debe cumplir 40 horas semanales, no pudiendo ser la jornada superior a 12 hs. fijándose el horario en turnos rotativos, garantizándose el descanso semanal correspondiente, aclarando que no se reduce su jornada por desempeñar ésta en horario nocturno tal como lo dispone el Artículo 87º) de la norma legal citada;

Que el Dictamen N° 367/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en virtud de lo tramitado en Expediente SGC N° 4743-V-03, coincide con el precitado, en cuanto a la jornada laboral para el sector en cuestión, aduciendo que está claramente estipulada en el Estatuto del Personal Municipal, por lo que sugiere se rechace el reclamo administrativo planteado;

Que por Informe N° 773/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los fines del dictado de la norma legal mediante la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por el agente JOSÉ HERMILDO OSORIO, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Luis Delfino Pompili; de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Pase N° 488/03;

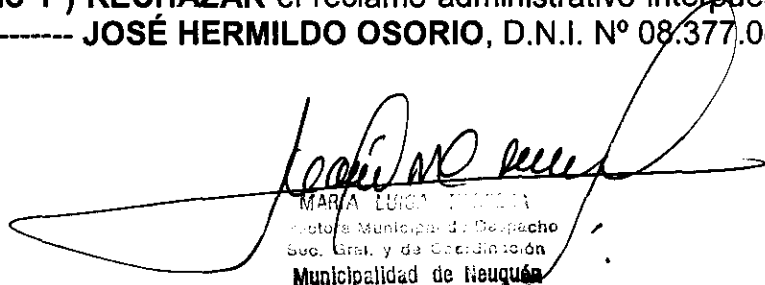
Que ante lo expuesto se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente ----- **JOSÉ HERMILDO OSORIO**, D.N.I. N° 08.377.081, L.P. N° 4905,


MARÍA LUISA SÁNCHEZ
Directora Municipal de Despacho
Soc. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

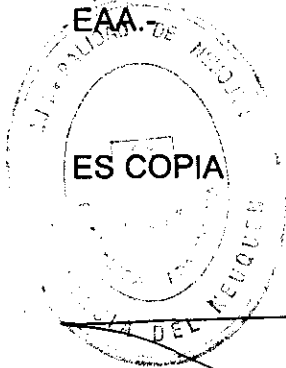
con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Luis Delfino Pompili, por el cual solicita el pago de horas extras que se le adeudan desde el mes de noviembre de 2001 hasta la fecha de la presentación -27-06-03-, en virtud de las consideraciones expuestas en los Dictámenes N°s. 489/01, 367/03 y Pase N° 488/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 773/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notifíquese fehacientemente al reclamante.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EAA.-



FDO) QUIROGA
GALLO

[Handwritten signature]
Director Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

